



Departamento Jurídico  
Unidad de Dictámenes  
e Informes en Derecho  
E 32846 (405) 2024

ORDINARIO N°: 393

*Jurídico*

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Bonificación Incentivo al Retiro. Relación laboral extinguida.

**RESUMEN:**

Para acceder a la bonificación por retiro voluntario es necesario postular al beneficio y, al hacerlo, acreditar vínculo laboral vigente, presupuesto que en su caso no se reúne.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Declaración de don José Moreno Ramírez, de 29.02.2024.
- 2) Instrucciones de Jefe Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho (S), de 16.02.2024.
- 3) Pase N°157 de Jefe de Gabinete del Director del Trabajo, de 12.02.2024.
- 4) Oficio N°E446533/2024, de Jefe de Comité de Estatuto Docente y Código del Trabajo de la Contraloría General de la República, de 01.02.2024.
- 5) Presentación de don [REDACTED], de 27.11.2023, con sus antecedentes.

SANTIAGO, 21 JUN 2024

DE: JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A:

[REDACTED]  
[REDACTED]  
SANTIAGO

Mediante presentación de singularizada en el antecedente 5), derivada a esta Dirección a través del antecedente 4), consulta si usted tiene derecho a la bonificación del incentivo al retiro, toda vez que trabajó durante 42 años como profesor en la Corporación Municipal de la Florida.

Junto a los antecedentes, se acompaña la respuesta otorgada a usted por la Corporación Municipal de La Florida, de 31.10.2023, donde se indica que el solicitante trabajó en dicha Corporación hasta el día 30 de noviembre de 2005, precisando que la causa de término de su contrato de trabajo fue por obtención de la pensión de vejez de forma anticipada. Luego se indica que al momento en que el solicitante se jubiló y, en definitiva, dejó de prestar servicios en la Corporación, no se encontraba vigente ninguna de las normas legales y/o reglamentarias que regulan el beneficio conocido como incentivo al retiro.

Lo anterior es complementado mediante su declaración, puesto que, al ser entrevistado el 29.02.2024, indica que hace a lo menos cinco años que no se encuentra trabajando en la Corporación Municipal de La Florida y que no ha postulado al bono de incentivo al retiro.

Dicho lo anterior, se hace presente que el artículo 1º de la Ley N°20.976, de 2016, que "*Permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N°20.822*", dispone:

*"Los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, administrada directamente por las municipalidades o por corporaciones municipales, ya sea en calidad de titulares o contratados, o estén contratados en los establecimientos regidos por el decreto ley N°3.166, del Ministerio de Educación Pública, promulgado y publicado el año 1980, y que entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2024, ambas fechas inclusive, cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N°20.822 (en adelante "la bonificación") hasta por un total de 20.000 beneficiarios, siempre que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente y hagan efectiva dicha renuncia respecto del total de horas que sirven en los organismos antes señalados, en los plazos que fijan esta ley y el reglamento.*

*Asimismo, podrán acceder a la bonificación los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente de las instituciones señaladas en el inciso anterior o estén contratados en los establecimientos regidos por el citado decreto ley N° 3.166, de 1980, que antes del 1 de enero de 2016 hayan cumplido 60 o más años de edad si son mujeres, y 65 o más años de edad si son hombres, siempre que accedan a un cupo de los señalados en el inciso precedente, y hagan efectiva su renuncia en los plazos fijados en la presente ley y el reglamento.*

*La bonificación establecida en esta ley regirá para todos los profesionales de la educación señalados en los incisos anteriores, hayan o no hecho uso de la opción establecida en el artículo quinto transitorio de la ley N° 20.903."*

Al respecto, se hace presente que este servicio previamente se ha pronunciado sobre esta materia, mediante el Ordinario N°4956 de 17.10.2019, en que se señaló que de la disposición transcrita se desprende que los destinatarios de esta bonificación de incentivo son los profesionales de la educación que forman parte de la dotación docente del sector municipal, sea en calidad de titulares o de

contratados, o que estén contratados en establecimientos regidos por el decreto ley N°3.166, de 1980, y que entre el 01 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2024, cumplan 60 años de edad si son mujeres, o bien 65 años de edad si son hombres.

Asimismo, se incluye a las y los profesionales de la educación de los sectores antes individualizados, que antes del 01 de enero de 2016, hubieren cumplido 60 o 65 de edad respectivamente, en la medida que accedan a un cupo y hagan efectiva su renuncia dentro de plazo.

Conforme se infiere del precepto, uno de los requisitos o presupuestos que debe acreditar el profesional de la educación al postular a la bonificación es el hecho de formar parte de la dotación docente del sector municipal o bien encontrarse contratado en el caso de un establecimiento educacional regido por el decreto N°3.166, de 1980, lo que significa mantener vínculo laboral vigente, requisito que de acuerdo a lo relatado por usted no se cumple, toda vez que desde hace más de cinco años que no se encuentra trabajando en la Corporación Municipal de la Florida y, a la fecha, no ha postulado a la bonificación de incentivo al retiro.

En consecuencia, sobre la base de las consideraciones formuladas y disposiciones legales citadas, cumple con informar a usted que para acceder a la bonificación por retiro voluntario es necesario postular al beneficio y, al hacerlo, acreditar vínculo laboral vigente, presupuesto que en su caso no se reúne.

Saluda atentamente a Ud.,



K  
RCG/AGS  
Distribución

- Jurídico - Partes - Control